



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 AUMENTO DE CAPITAL, PRO -
2 RROGA DE PLAZO, REFORMA
3 INTEGRAL Y CODIFICACION -
4 DE ESTATUTOS DE LA COM -
5 PANIA "PLASTICOS INDUSTRIA
6 LES C. A." Y CAMBIO DE DENO
7 MINACION SOCIAL A LA DE
8 "PICA - PLASTICOS INDUSTRIALES C. A.".- CUANTIA : - -
9 S/22'000.000.00.- En la ciudad de Guayaquil, República -
10 del Ecuador, a los siete días del mes de Diciembre -
11 de mil novecientos setenta y siete, ante mí, DOCTORA
12 NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Can-
13 tón, compareció el señor Doctor HENRY RAAD ANTON, de
14 estado civil soltero, de profesión Abogado, a nombre y
15 en representación de la Compañía "PLASTICOS INDUSTRIALES
16 C. A.". en su calidad de Presidente y representante le
17 gal, según lo acredita con la copia del nombramiento
18 que me presenta, para ser copiado al final de esta
19 escritura; para legitimar su personería e intervención;
20 el compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
21 edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, con
22 la capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto
23 o contrato, y a quien de conocerlo personalmente doy
24 fé; bien instruido en el objeto y resultados de esta
25 escritura de esta escritura de Aumento de Capital, Prórro
26 ga del Plazo, Cambio de denominación social, Reforma Inte-
27 gral y Codificación de Estatutos, a la que procede -
como queda indicado con amplia y entera libertad para su o

1 torgamiento me presentó la minuta y más documentos que son -

2 del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvasse autorizar e in-
3 corporar al protocolo de escrituras públicas que está a su car-
4 go, una que contenga el aumento de Capital, Prórroga de Plazo,
5 Cambio de denominación social, Reforma Integral y Codificación
6 de Estatutos que hace la compañía "Plásticos Industriales C.A."

7 al tenor de las declaraciones siguientes : ANTECEDENTES : -

8 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de
9 este Cantón, Doctor Jorge Jara Grau, número setecientos sesen-
10 ta y siete, el día veintitres de Mayo de mil novecientos
11 sesenta y uno, se constituyó la compañía con un ca-
12 pital social de cien mil sucres (S/100.000.00), la es-
13 critura de constitución fué inscrita en el Registro
14 Mercantil de Guayaquil, domicilio principal de la -
15 compañía, el día treinta de Mayo de mil novecientos se-
16 senta y uno, de fojas dos mil seiscientos setenta y
17 uno a fojas dos mil seiscientos cincuenta y seis núme-
18 ro trescientos ochenta y seis del Registro y anotada
19 bajo el número tres mil quinientos doce del Repertorio.

20 Mediante escritura pública número mil ciento cinco, otor-
21 gada ante el Notario Segundo de este Cantón, doctor -
22 Jorge Jara Grau, el día veintiseis de Julio de mil
23 novecientos sesenta y tres, elevó su capital social -
24 a un millón de sucres, habiendo sido inscrita dicha -
25 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,
26 el día seis de Septiembre de mil novecientos sesenta
27 y tres, de fojas cuatro mil trescientos ochenta y tres
28 a fojas cuatro mil trescientos noventa y seis número



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 seiscientos ocho del Registro y anotada bajo el núme -
2 ro cinco mil trescientos treinta y dos del Repertorio.
3 Mediante escritura pública número seis mil ciento noventa
4 ta y cuatro oblicuo sesenta y nueve, otorgada ante el
5 Notario segundo de este cantón doctor Jorge Jara Grau,
6 el día trece de Diciembre de mil novecientos sesenta
7 y nueve, elevó su capital social a tres millones de
8 sucres (S/3'000.000.00), habiendo sido inscrita en el
9 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día cinco -
10 de Agosto de mil novecientos setenta, de fojas mil -
11 novecientos noventa y tres a fojas dos mil diez, nú-
12 mero noventa y cuatro del REgistro y anotada bajo el
13 número once mil quinientos cuarenta y dos del Reperto-
14 rio. Mediante escritura pública otorgada ante la Nota-
15 rio Décima Tercero de este Cantón, Doctora Norma Pla-
16 za Aray de García, el día once de Marzo de mil no -
17 vecientos setenta y cuatro, elevó el capital social
18 a seis millones de sucres (S/6'000.000.00), habiendo -
19 sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el
20 día veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y -
21 cuatro, de fojas dos mil ochocientos veintinueve a fo-
22 jas dos mil ochocientos cincuenta y seis, número cien-
23 to veintisiete del Registro y anotada bajo el número
24 ocho mil ciento noventa del Repertorio. Mediante es-
25 critura pública otorgada ante la Notario Décimo Terce-
26 ro de este Cantón Doctora Norma Plaza Aray de Gar-
27 cía, el día veintitres de Diciembre de mil novecientos
setenta y cuatro, elevó el capital social a doce mi

1 millones de sucres (S/12'000.000.00), habiendo sido inscri-
2 ta en el Registro Mercantil del Cantón el día dieci-
3 ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, de
4 fojas seiscientos sesenta y nueve a fojas seiscien-
5 tos noventa y dos, número cuarenta y cinco del REGis-
6 tro y anotada bajo el número dos mil quince del Re-
7 pertorio Mediante escritura pública otorgada ante la
8 Notaria Décimo Tercera de este Cantón, Doctora Norma -
9 Plaza Aray de García, el día veintiseis de Diciembre
10 de mil novecientos setenta y cinco, elevó el capital
11 social a veinte millones de sucres (S/20'000.000.00), -
12 habiendo sido inscrita el veintisiete de Febrero de -
13 mil novecientos setenta y seis de fojas dos mil vein-
14 titres a fojas dos mil treinta y ocho, número ciento
15 cincuenta y cinco del Registro y anotada bajo el nú-
16 mero tres mil cuatrocientos ocho del Repertorio. Median-
17 te escritura pública otorgada ante la Notario Décimo -
18 Tercera de este Cantón, Doctora Norma Plaza de García,
19 el día dieciocho de Octubre de mil novecientos seten-
20 ta y seis, elevó el capital social a treinta y dos
21 millones de sucres (S/32'000.000.00), habiendo sido ins-
22 crita el diecisiete de Noviembre de mil novecientos -
23 setenta y seis, de fojas nueve mil ochocientos sesenta
24 y ocho a fojas nueve mil ochocientos ochenta y tres,
25 número setecientos cincuenta y seis del REGistro y ano-
26 tada bajo el número diecisiete mil trece del Repertorio.
27 La Junta General de Accionistas, reunida en forma uni-
28 versal, el día siete de Diciembre de mil novecientos



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 setenta y siete, resolvió elevar el capital social a
2 cincuenta y cuatro millones de sucres (S/54'000.000.00)
3 mediante la emisión de veintidos mil acciones ordina-
4 rias nominativas, de un mil sucres (S/1.000.00), cada
5 una; aumento por veintidos millones de sucres, que,
6 con los treinta y dos millones de sucres (S/32'000.000)
7 con que gira actualmente la compañía suman cincuenta
8 y cuatro millones de sucres (S/54'000.000.00), que en
9 adelante tendrá por capital social; el mismo que se
10 encuentra íntegramente suscrito y pagado; y, además, -
11 prorrogar el plazo de duración de la compañía, cambiar
12 la denominación social, reformar íntegramente y codifi-
13 car los estatutos sociales. INTERVINIENTE : Interviene
14 en la celebración y otorgamiento de la presente escri-
15 tura, el doctor Henry Raad Antón, en su calidad de -
16 Presidente de la compañía "PLASTICOS INDUSTRIALES C.
17 A." y su representante legal, debidamente autorizado por
18 la Junta General de Accionistas celebrada el treinta de
19 Septiembre y el siete de Diciembre de mil novecientos
20 setenta y siete; y, además, en mérito del artículo oc-
21 tavo, literal f) de los estatutos de la compañía. DECLARACIO-
22 NES : En mérito de lo expuesto, el interviniente, formula las
23 siguientes declaraciones : a) Que, por resolución unánime de -
24 la Junta General de Accionistas reunida en forma universal el
25 día seis de Diciembre de mil novecientos setenta y siete,
26 el capital social se ha elevado en veinte y dos mi-
27 llones de sucres (S/22'000.000.00); b) Que, el aumen-
to se hace mediante la emisión de veintidos mil accio

1 nes, ordinarias, nominativas de un mil sucres cada -
2 una; c) Que, el aumento realizado y el capital ac -
3 tual harán que la compañía gire con un capital de -
4 cincuenta y cuatro millones de sucres (S/54'000.000.00);
5 d) Que, el capital de la compañía se encuentra a la
6 fecha, íntegramente suscrito y pagado; e) Que, el capi-
7 tal que se aumenta ha sido íntegramente suscrito y paga-
8 do por la compañía "COSERSA _ CORPORACION DE SERVICIOS S.A."
9 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
10 Guayaquil, constituida con capacidad suficiente para rea-
11 lizar este acto de suscripción de acciones; f) Que,
12 el pago del capital suscrito se ha realizado por pa-
13 go en dinero efectivo, íntegramente; g) Que, el plazo
14 de duración de la compañía ha sido prorrogado hasta -
15 el veintidos de Julio del año dos mil veintisiete; h)
16 Que, la denominación social y los estatutos sociales han
17 sido íntegramente reformados y codificados al tenor del
18 texto que consta en el Acta de Junta General de Accio-
19 nistas, correspondiente al día seis de Diciembre de mil
20 novecientos setenta y siete; la misma que, solicita se
21 incorpore a la presente escritura para que, debidamente
22 autenticada y suscrita por los accionistas concurrentes,
23 forme parte integrante de ella. Usted señor Notario se
24 dignará cumplir y hacer cumplir con todas las formali-
25 dades de Ley que consulten la eficacia y validez jurí-
26 dica de esta escritura; de insertar a la presente es-
27 critura el Acta de Junta General de Accionistas reuni-
28 da el treinta de Septiembre de mil novecientos setenta



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 y siete, en forma tal que haga un sólo cuerpo con
2 ella; y, de incorporar el nombramiento del Doctor Hen-
3 ry Raad Antón quien interviene en calidad de Presiden-
4 te y Representante legal de la compañía.- (firmado).-
5 firma ilegible.- DOCTOR JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE.- ABO-
6 GADO.- REGISTRO NUMERO CERO SETECIENTOS TREINTA Y CUA-
7 TRO.- (Hasta aquí la minuta).- ACTA : ACTA DE JUN-
8 TA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA DENO-
9 MINADA " PLASTICOS INDUSTRIALES C. A." CORRESPONDIENTE
10 AL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
11 SIETE.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecua-
12 dor, domicilio principal de la compañía anónima, deno-
13 minada "PLASTICOS INDUSTRIALES C. A."; el día siete -
14 de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, se
15 reunieron los accionistas de ella, propietarios de las
16 siguientes acciones, cuya clase, serie, valor nominal
17 y derecho a voto en la Junta General, conforme a los
18 Estatutos Sociales, se hace constar a continuación :
19 señores, José Antón Díaz, propietario de las acciones
20 uno a cincuenta, seiscientos cincuenta y uno a mil ;
21 dos mil uno a tres mil, de la serie A, con valor
22 nominal de un mil sucres cada una; acciones de tres
23 mil uno a tres mil doscientos noventa y nueve, de -
24 la serie B, con valor nominal de diez mil sucres,
25 (S/10.000.00), cada una; acciones de tres mil trescien-
26 tos uno al tres mil seiscientos, de la serie C, con
27 valor nominal de veinte mil sucres (S/20.000.00), ca-
da una; acciones de tres mil seiscientos uno al cua-

1 tro mil de la serie D, con valor nominal de veinte
2 mil sucres (S/20.000.00), cada una; y, del cuatro mil
3 uno al cuatro mil seiscientos de la serie E, con
4 valor nominal de veinte mil sucres (S/20.000.00), cada
5 una; todas las acciones son ordinarias y nominativas -
6 las mismas que, conforme al artículo quinto del estatuto
7 social le confiere el derecho a ocho mil seiscien-
8 tos ochenta votos en las deliberaciones de la Junta
9 General. Violeta Bucaram de Antón, propietaria de las
10 siguientes acciones : ciento veintiuno a trescientos -
11 setenta y cinco; y, un mil quinientos uno a dos mil,
12 de la serie A, con valor nominal de un mil sucres
13 (S/1.000.00), cada una; todas las acciones son ordina-
14 rias y nominativas; las mismas que, conforme al artícu-
15 lo quinto del estatuto social, le confiere el derecho
16 a setecientos cincuenta y cinco votos en las delibera-
17 ciones de la Junta general. La señora María Luisa Bu-
18 caram viuda de Isafas, propietaria de las siguientes ac-
19 ciones : de la setenta y cuatro a la noventa y ocho
20 de la trescientos setenta y seis a las seiscientos -
21 cincuenta; de la mil uno a la mil quinientos, todas
22 de la serie A, con un valor nominal de un mil sucres
23 (S/1.000.00), cada una; todas las acciones son ordinarias
24 y nominativas; las mismas que, conforme al artículo -
25 quinto del estatuto social le confiere el derecho a -
26 ochocientos votos en las deliberaciones de la Junta Ge-
27 neral. La señora María Elena Antón Bucaram de Hanza, -
28 propietaria de las siguientes acciones : de la cincuenta



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 y uno a la setenta y tres; y, de la ciento uno a
2 la ciento veinte; todas de la serie A, con un valor
3 nominal de un mil sucres (S/1.000.00), cada una; to -
4 das las acciones son ordinarias y nominativas; las mis
5 mas que, conforme al artículo quinto del estatuto so -
6 cial, le confiere el derecho a cuarenta y tres votos
7 en las deliberaciones de la Junta General. El doctor
8 Henry Raad Antón, propietario de las siguientes accio -
9 nes : de la noventa y nueve a la cien de la serie
10 A, con un valor nominal de un mil sucres cada una,
11 todas las acciones son ordinarias y nominativas; las -
12 mismas que, conforme al artículo quinto del estatuto
13 social, le confiere el derecho a dos votos en las -
14 deliberaciones de la Junta General; y, el señor Ernes -
15 to Raad Rollerí, propietario de una acción número -
16 tres mil trescientos sucres, de la serie B, con un
17 valor nominal de diez mil sucres (S/10.000.00), ordina -
18 ria, nominativa; la misma que, conforme al artículo -
19 quinto del estatuto social le confiere el derecho a
20 veinte votos en las deliberaciones de la Junta Gene -
21 ral. Hecho el enlistamiento y, habiendo comprobado que
22 se encuentra reunida la totalidad del capital pagado,
23 el presidente de la compañía Doctor Henry Raad Antón,
24 hace saber a los concurrentes que, en mérito del ar -
25 tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías codifi -
26 cada y vigente, publica en el Registro Oficial número
27 trescientos ochenta y nueve del veintiocho de Julio -
de mil novecientos setenta y siete, se entiende convo

1 cada y queda válidamente constituida la Junta General,
2 siempre y cuando los asistentes así lo resuelvan uná-
3 nimemente y suscriban el acta; que, de no hacerlo, se
4 tendrá por nula la sesión y por tanto sin efecto, -
5 habiendo declarado cada uno de los asistentes que con-
6 curren por sus propios derechos y no en representación
7 que se encuentran debidamente informados de los asuntos
8 que van a tratarse y que, aceptan la celebración de
9 la Junta, resuelven : a) Constituirse en Junta General
10 conforme lo dispone y al amparo del régimen contenido
11 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-
12 ñías; b) Aprobar el siguiente orden del día : Primero:
13 Ratificación de las actas anteriores de Junta General
14 de la Compañía; Segundo : Aumento de Capital Social -
15 en veintidos millones de sucres (S/22'000.000.00); Ter -
16 cero : Prórroga de Plazo y cambio de denominación -
17 social ; Cuarto : Reforma Integral y codificación de
18 estatutos; Quinto : Nombramiento de Comisario. Actúa como
19 Presidente de la Junta, el doctor Henry Raad Antón y
20 como Secretario de la misma, el doctor José Hanze -
21 Salem en su calidad de Gerente, El Secretario deja -
22 constancia que, antes de declarar instalada la Junta -
23 General de accionistas, se ha formado la lista de asis-
24 tentes de conformidad con el Libro de acciones y ac-
25 cionistas de la compañía. Deja constancia además, que
26 todos los accionistas de la compañía son de ..nacionali-
27 dad ecuatoriana y que están domiciliados en la ciudad
28 de Guayaquil. Acto seguido, el Presidente dispone que



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 discuta y resuelva el primer punto del orden del día;
2 cual es, la ratificación de las actas anteriores de la
3 Junta General de la compañía. El secretario hacer -
4 ver las razones por las cuales se debe proceder a
5 la ratificación y, se refiere concretamente a los en -
6 listamientos que, conforme al actual artículo doscientos
7 ochenta y uno de la Ley codificada de Compañías, debe
8 formular el secretario en cada sesión; dicho lo cual,
9 la Junta General con el voto unánime de los accionis-
10 tas concurrentes a la reunión, dejan constancia de to-
11 das las resoluciones adoptadas en ocasiones anteriores
12 y ratifican las actas de Junta General desde el ini-
13 cio de la compañía, así como su enlistamiento y sus
14 resoluciones; en forma tal que, cualquier resolución adop-
15 tada en el pasado por la Junta General, contará en -
16 el futuro con la aprobación de los accionistas concu-
17 rrentes a ésta y esta Junta que sin observación las
18 ratifica. A continuación, se pone en consideración -
19 de la Junta General, el segundo punto del orden del
20 día, cual es : aumento del capital social en veinte
21 y dos millones de sucres (S/22'000.000.00), para lo
22 cual, el Gerente pone en conocimiento que la Junta -
23 que, teniendo en mente la administración, realizar nue-
24 vas inversiones en la compañía, conforme serán informa-
25 dos los concurrentes en el informe anual de labores,
26 al finalizar el actual ejercicio económico de la compa-
27 ñía se requiere por ahora aumentar el capital social -
28 de treinta y dos millones (S/32'000.000.00), que es -

1 el monto con el que cuenta ahora, a cincuenta y cua-
2 tro millones de sucres (S/54'000.000.00), que es con
3 el que contará en el futuro, tan pronto como se -
4 haya perfeccionado el aumento que en veinte y dos mi-
5 llones de sucres (S/22'000.000.00), se solicita hoy como
6 resolución de la Junta general. Los accionistas concu -
7 rrentes a la reunión unánimemente resuelven : a) Appro -
8 bar el aumento de capital social en veinte y dos mi-
9 llones de sucres (S/22'000.000.00), b) Emitir por este
10 aumento veinte y dos mil acciones ordinarias, nominati -
11 vas de un valor nominal de un mil sucres (S/1.000.00)
12 cada una; c) Ofrecer a los accionistas concurrentes a
13 la Junta la suscripción y pago en efectivo de las -
14 ~~acciones~~ que se emiten con motivo del aumento en for-
15 ma tal que los accionistas ejerzan su derecho de pre-
16 ferencia, conforme a la Ley, en proporción al número
17 de acciones que actualmente poseen; para lo cual, tie-
18 nen el plazo de treinta días contados desde la publi-
19 cación en el Diario que, atento a esta resolución, de-
20 be publicar por el prensa el Gerente, de no haber -
21 suscripción de las acciones que se emitan, en este -
22 mismo acto. En este punto, los accionistas, individual-
23 mente manifiestan y exponen que renuncian el derecho -
24 de preferencia que el artículo ciento noventa y cua -
25 tro de la Ley codificada de Compañías preveé para la
26 suscripción de acciones que se emiten con motivo del
27 aumento de capital; para lo cual se pronuncian dejan -
28 do en libertad al Gerente para que proceda a publicar



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 el aviso por la prensa para que el aumento sea sus-
2 crito por nuevos socios. El Gerente manifiesta que, -
3 siendo administrador de la compañía "COSERSA - CORPORA-
4 CION DE SERVICIOS S. A.", la compañía está en condicio-
5 nes de suscribir íntegramente el capital y que, en va-
6 rias ocasiones ha manifestado el deseo de aportar ca-
7 pital a la compañía "PLASTICOS INDUSTRIALES C. A."; -
8 aporte que ha sido realizado ya en dinero efectivo,
9 esperando ser aceptada como accionista. Visto los ante-
10 cedentes, la Junta General resuelve : d) Aceptar como
11 accionista a la compañía "COSERSA - CORPORACION DE SER-
12 VICIOS S. A"., e) aceptar el pago íntegro en dinero -
13 efectivo, de las acciones que suscribirá "COSERSA - -
14 CORPORACION DE SERVICIOS S. A"., con motivo del aumen-
15 to de capital de PLASTICOS INDUSTRIALES C. A.; f) -
16 Emitir y disponer que el Gerente ordene la impresión
17 de un sólo título contentivo de veintidos mil accio-
18 nes ordinarias, nominativas de un mil sucres (S/1.000.00)
19 cada una, que será entregado a la Compañía Cosersa -
20 Corporación de Servicios S. A., con la firma del -
21 Presidente y Gerente de la Compañía emisora; g) Dis-
22 poner que el Presidente comuniqué a la Superintenden-
23 cia de compañías - oficina de Guayaquil- que, la com-
24 pañia "COSERSA - Corporación de Servicios S. A.", ha
25 adquirido veinte y dos mil acciones en esta compañía
26 y que en adelante figurará en el libro de acciones y
27 accionistas, tan pronto se haya perfeccionado el aumen-
to; haciendo saber además, que la susodicha compañía -

1 es de nacionalidad ecuatoriana, que su capital social
2 es íntegramente nacional y que se encuentra legalmen-
3 te domiciliada en la ciudad de Guayaquil; h) Disponer
4 que, siend la compañía PLASTICOS INDUSTRIALES C. A.
5 una compañía acogida a la Ley de Fomento Industrial,
6 en cumplimiento al artículo sesenta y uno inciso prime
7 ro, de la Ley, se notifique a la Subsecretaría de
8 Industrias - Subdirección Regional de Desarrollo Indus-
9 trial, se notifique que la Junta General, reunida -
10 el día de hoy, ha resuelto elevar el capital social -
11 en la forma como queda se tada en esta Acta y com-
12 prometerse cuando se haya perfeccionado dicho aumento,
13 enviar una copia notarial certificada y anotada al ar
14 chivo de dicha depende cia; i) Disponer que, de con-
15 formidad con la Ley, se notifique a la Cámara de
16 Industrias de Guayaquil, a la Junta de Beneficencia, -
17 al Registro Unico de Contribuyentes, a la Oficina de
18 Patentes y Comerciantes de la Muy Ilustre Municipali-
19 dad de Guayaquil; y, en general, a las instituciones
20 que por Ley deben tener conocimiento de este acto de
21 la compañía, Acto seguido el Presidente dispone que
22 se considere y resuelve el tercer punto del orden -
23 del día, cual es, prórroga de plazo y cambio de de -
24 nominación social, antes de lo cual el Gerente exponer
25 que, habiéndose constituido el año mil novecientos -
26 sesenta y uno, conviene prolongar el plazo de duración
27 de la compañía por cincuenta años más, contados a par
28 tir de la fecha de inscripción de la escritura de au



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 mento de capital, prórroga de plazo, cambio de denomi-
2 nación social, reforma integral y codificación de es -
3 tatutos que el Gerente, en cumplimiento de lo que -
4 resuelva, esta Junta General deberá otorgarse a efectos
5 de consultar la eficacia y validez de sus deliberacio-
6 nes; de igual modo, hacer saber que, en repetidas oca
7 siones, publicitariamente, en escritos no judiciales y
8 en la correspondencia se ha agregado a la denomina-
9 ción social, la sigla PICA; la misma que, hoy cons-
10 tituye una marca de fábrica que conviene a la Empre-
11 sa hacerla constar como parte integrante de su denomi-
12 nación social, de forma tal - en el futuro, gire -
13 así en todos sus asuntos sociales y en lo que se re
14 lacione con el giro de sus negocios; la Junta General
15 en forma unánime resuelve : a) Prorrogar el plazo de
16 duración de la compañía por cincuenta años, contados
17 desde la fecha de inscripción de la escritura de au-
18 mento de capital; prórroga de plazo, cambio de denomi
19 nación y reforma integral y codificación de estatutos
20 que el Gerente, en cumplimiento de lo resuelto por es
21 ta Junta deberá otorgar y tramitar; b) Cambiar la de-
22 nominación social de la Compañía de " PLASTICOS INDUS-
23 TRIALES C. A." por "PICA - PLASTICOS INDUSTRIALES C. A.
24 con que en adelante girará en todos sus negocios con -
25 junta o separadamente de la sigla; c) Disponer que la
26 Gerencia solicite los beneficios de la Propiedad Indus-
27 trial, registrando en la Dirección de Marcas y Paten-
28 tes adscrito al Ministerio de Industrias Comercio e In



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 comprar acciones, participaciones o derechos de compa -
2 ñas existentes o que se constituyan en el futuro y
3 realizar actos o contratos permitidos por la Ley, que
4 se relacione con su objeto social. ARTICULO TERCERO :
5 El capital social de la compañía es de cincuenta y
6 cuatro millones de sucres (\$/54'000.000.00), dividido
7 en cincuenta y cuatro mil ciones ordinarias, nomina -
8 tivas de un mil sucres (\$/1.000.00) cada una. ARTICU
9 LO CUARTO : Los ttulos o certificado de acciones
10 se extenderán en un libro talonario correlativamente -
11 numeraado. Entregado el ttulo o certificado al accio-
12 nista, éste suscribirá el correspondiente talonario. -
13 ARTICULO QUINTO : Si un ttulo o certificado de ac -
14 ción se extraviare o destruyera, el titular pasará -
15 una comunicación; en el caso de extravío, detallando -
16 las circunstancias del hecho; y en caso de destrucción
17 acompañando el ttulo o certificado destruido o lo que
18 hubiere quedado de él; y, si la destrucción ha sido
19 total, indicando sus particularidades. El Gerente de in
20 mediato, procederá a hacer una publicación por tres -
21 dfas consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio de la compañía a costa -
23 del accionista. Transcurridos treinta dfas a partir -
24 de la fecha de la última publicación, se procederá a
25 anular el ttulo o certificado; y, extinguiéndose los
26 derechos inherentes al mismo se conferirá uno nuevo -
27 al accionista. ARTICULO SEXTO : En caso de aumento
de capital, los accionistas tienen derecho preferente.

en proporción a sus acciones, para suscribir el aumento

to, a no ser que estuvieren en mora del pago por la suscripción anterior. ARTICULO SEPTIMO : Las acciones con derecho a voto lo tendrán con relación a su valor pagado. Si un título o certificado ampara a más de una acción, se considerará tantos votos - cuantas acciones represente el título. Cada acción tiene un valor nominal de un mil sucres (S/1.000.00).

ARTICULO COTAVO : El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de aumento de capital, prórroga de plazo, cambio de denominación social, reforma integral y codificación de estatutos de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón de su domicilio. Podrá reducirse este plazo de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de accionistas. CAPITULO

SEGUNDO : DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DEBERES : ARTICULO

NOVENO : El titular legítimo de una acción es accionista y sus deberes fundamentales son los siguientes : a) Tener la calidad de socio; b) Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acerbo, en caso de liquidación de la compañía; c) - Intervenir en las Juntas Generales personalmente o por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente para cada Junta, o poder legalmente constituido para representación permanente; d) Integrar los órganos de administración y fiscalización; e) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de capital; y, en caso de transferencia de acciones, -
2 a ser preferido en igualdad de condiciones. CAPITULO -
3 TERCERO : DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-
4 ARTICULO DECIMO : El Gobierno, administración y fiska-
5 lización de la compañía se realizará a través de la
6 Junta Genral, el Directorio, el Presidente, el Gerente
7 y el Comisario. CAPITULO CUARTO : DE LA JUNTA GENE -
8 RAL : ARTICULO DECIMO PRIMERO : La Junta General es
9 el órgano principal y superior de la compañía, lo -
10 integran los accionistas constituidos en quórum sufi -
11 ciente y debidamente convocados, quienes resolverán so -
12 bre los asuntos que sean de su competencia. ARTICULO
13 DECIMO SEGUNDO : Las resoluciones de la Junta General
14 son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO
15 DECIMO TERCERO : Las Juntas Genrales podrán ser ordina
16 rias o extraordinarias y deberán ser convocadas por los
17 administradores de la compañía, sin perjuicio de los -
18 casos que por mandato de la Ley pueda hacerlo el Co-
19 misario. ARTICULO DECIMO CUARTO : La Junta General -
20 ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los -
21 tres primeros meses posteriores a la terminación del
22 ejercicio económico de la compañía, ARTICULO DECIMO -
23 QUINTO : La Junta General extraordinaria de accionistas
24 se reunirá cuando fuere convocada por los administrado-
25 res, el Presidente, el Directorio, el Comisario o por
26 los accionistas, para conocer de los asuntos puntualiza-
27 dos en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO : La -
Junta General ordinaria o extraordinaria será convocada

1 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor cir-
2 culación en el domicilio principal de la compañía, por
3 lo menos con ocho días de anticipación al señalado -
4 para la reunión. La convocatoria deberá contener el -
5 objeto de la reunión, así como la fecha, hora, lu -
6 gar y el orden del día. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : -
7 La Junta se entenderá convocada y quedará constituida
8 para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presen-
9 te todo el capital pagado y los accionistas acepten -
10 por unanimidad la celebración de la Junta; en cuyo -
11 caso, deberán suscribir el Acta bajo sanción de nuli-
12 dad, conforme a la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO
13 OCTAVO : La Junta General ordinaria o extraordinaria -
14 para deliberar legalmente en primera convocatoria re -
15 quiere que los concurrentes represente, por lo menos,
16 la mitad del capital social pagado; excepto en los -
17 casos en que por Ley o por disposición estatutaria -
18 se necesite mayoría especial. ARTICULO DECIMO NOVENO :
19 Si la Junta General no puede reunirse luego de la -
20 primera convocatoria por falta de quorum, se procederá
21 a una segunda convocatoria, en la misma forma que la
22 primera, haciendo constar en ella, además, que la Junta
23 habrá de tener lugar con el número de socios que asis-
24 tan. Deberá realizarse en un plazo que no exceda de -
25 treinta días desde la primera convocatoria. ARTICULO -
26 TRIGESIMO : Para que la Junta General pueda acordar -
27 aumento o disminución de capital; transformación fusión
28 p disolución de la compañía, así como cualquier refor-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ma a los estatutos, deberá concurrir a la reunión -

las dos terceras partes del capital pagado, en primera

convocatoria; y, en segunda, por lo menos debe estar

presente la mitad del capital social pagado. En terce-

ra convocatoria se procederá conforme con lo que esta-

blece la Ley. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Los accionis-

tas podrán hacerse representar en las Juntas Generales

por persona extraña, mediante simple carta dirigida -

al Gerente con carácter especial para cada Junta, sin -

perjuicio del derecho del accionista para hacerse re -

presentar permanente mediante Poder Notarial conforme -

a los términos del mismo. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :

La Junta General estará presidida por el presidente de

la compañía que a su vez será presidente del Direc-

torio, en caso de falta de éste, en cada Junta los

accionistas designarán la persona que deba presidirla.

Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía; por

falta o impedimento de éste, la persona que designe -

la propia Junta en cada sesión. ARTICULO VIGESIMO TER-

CERO : Las deliberaciones y acuerdos de la Junta Ge-

neral constarán en el Acta que se extenderá para ca-

da sesión, la misma que se asentará en el libro de

actas que para el efecto se llevará. Las actas deberán

estar suscritas por el Presidente y Secretario de la

Junta, para su validez, o por la persona que haga

sus veces, ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Son atribuciones

de la Junta General las que la ley establece; y, es -

pecialmente las siguientes : a) Reformar los Estatutos

e interpretarlos con fuerza obligatoria para todos los

socios; b) Resolver sobre todos los asuntos inherentes a los negocios sociales; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; d) Elegir por período de cinco años a los directores en número de tres a cinco, los mismo que pueden ser reelegidos indefinidamente y ser accionistas de la compañía; e) Nombrar Gerente y Presidente de la compañía, por un período de cinco años, y señalarles su remuneración; f) Nombrar uno o más comisarios por el plazo de un año y señalarles sus remuneraciones; g) En caso de falta definitiva por fallecimiento, renuncia o excusa de cualquier funcionario, llenar sus vacantes. Cualquier designación que se hiciere, habiendo comenzado a decurrir un período de duración fijo, se entenderá hecho sólo por el tiempo que falte hasta la expiración del período del funcionario que dejó la vacante; h) Nombrar y remover los miembros de los órganos administrativos o a cualquier funcionario; i) Conocer anualmente las cuentas, el balance, comprobantes, documentos y los informes que presenten los administradores, directores o cualquier otro funcionario acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; j) Resolver sobre la distribución de utilidades a los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, deduciendo los fondos de reservas legales o sociales y las deducciones de Ley; k) Disponer el establecimiento de Agencias o Sucursales; l) Acordar la modificación del contrato social; ll) -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

cualquier otra función que no esté encargada por los

estatutos o por la Ley a otro organo o funcionario

de la compañía. CAPITULO QUINTO : DEL DIRECTORIO :

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : Las sesiones del Directorio

se llevarán a efecto en el lugar, día y hora que -

él mismo determine, previa convocatoria firmada por el

Presidente o dos directores. Presidirá el Presidente de

la compañía y actuará como Secretario el Gerente. A -

falta de su Presidente se designará a uno de los miem-

bros del Directorio; y, a falta de su secretario, se

designará uno ad-hoc que lo reemplace. ARTICULO VIGESI-

MO SEXTO : La convocatoria a sesión de Directorio se

hará con anticipación de cuarenta y ocho horas al -

día señalado al efecto, siendo legales cualquiera de

estas tres formas : a) Por la Prensa, b) Personalmen-

te; y, c) Por circular dejada en el domicilio corres-

pondiente del Director. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : -

Hay quórum para la sesión del Directorio al encontra -

se reunido por lo menos la mitad más uno de los de

sus miembros. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Son atribucio-

nes del Directorio los siguientes : a) Nombrar Presi-

dente cuando sea necesario; y, si fuere necesario nom-

brar Subgerente de la compañía, socio o no, b) Señalar

le su remuneración, El Subgerente tendrá las misma a

tribuciones que el Gerente al asumir sus funciones; b)

Aprobar los programas de acción que tengan relación con

el objeto social; c) Conceder licencia al Presidente, -

Directores, Gerente, Subgerente, si lo hubiere a ex-

1 cepción de los casos legales; d) En caso extraordina -
2 rio y por emergencia, interpretar estos Estatutos has -
3 ta que se reuna la Junta General; e) Ordenar la for -
4 mación de inventarios y balances para presentar a la -
5 Junta General; y, f) Autorizar al Gerente cuando se
6 trate de comprometer en árbitros o desistir del mis -
7 mo. ARTICULO VIGESIMO NOVENO : Las deliberaciones y re -
8 soluciones del Directorio, que se tomarán con la ma -
9 yoría de votos de los Directores, concurrentes a la -
10 sesión - serán aprobadas en la misma sesión; y las
11 actas se asentarán en un libro especial firmada por el
12 Presidente y Secretario. CAPITULO CUARTO : DEL PRE -
13 SIDENTE : ARTICULO TRIGESIMO : Son atribuciones del Pre
14 sidente a más de las que confiere las Leyes y, sin
15 que sean taxativas, las siguientes : a) Representar -
16 judicial y extrajudicialmente a la compañía, conjunta o
17 separadamente con el Gerente de la misma; b) Convocar
18 presidir, dirigir las sesiones de la Junta General y
19 Directorio conjunta o separadamente con el Secretario,
20 suscribir en esa forma las correspondientes actas; c)
21 suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de
22 acciones o certificados de las mismas; d) Oponerse y
23 suspender cualquier acto o contrato que considere lesi -
24 vo a los intereses de la compañía, dando cuenta inme -
25 diata al Directorio para que resuelva; e) Cumplir y -
26 hacer cumplir, conjunta o separadamente con el Gerente
27 de la Compañía, las decisiones, acuerdos y resoluciones
28 de las Juntas Generales y del Directorio; f) Supervigi-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

lar en igual forma la marcha de los negocios sociales, para dar cuenta al Directorio y a la Junta General, según el caso; y, g) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. CAPITULO SEPTIMO : DEL GERENTE : ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : La compañía tendrá un Gerente, accionista o no, miembro o no del Directorio elegido por la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : A más de las contempladas en la Ley 1 sin que sean táxativas, son atribuciones del Gerente, las siguientes : a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar los negocios de la compañía de conformidad con los presentes estatutos; c) Firmar las convocatorias a Junta General o Directorio, conjunta o separadamente con el Presidente; d) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos o certificados de acciones; e) Suscribir con el Presidente las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, llevando con escurpulosidad los libros correspondientes; f) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio; g) Firmar solicitudes, pedimentos y más documentos relativos a la administración de la compañía; h) Certificar las copias que se le soliciten de acuerdo a la Ley; i) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios y presentarlos al Directorio para su aprobación; j) Comprobar los inventarios, balances, estados de caja y monto de utilidades; k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos esta

1 tutos; 1) Subrogar al Presidente en caso de ausencia -
2 temporal o definitiva. CAPITULO OCTAVO : DEL COMISA -

3 RIO : ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : Habrá un comisario,
4 socio o no y amovible, será designado por la Junta
5 General por un año, pudiendo ser reelegido indefinida-
6 mente. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO : El Comisario a -

7 más de tener derecho ilimitado da la inspección y vi-
8 gilancia sobre todas las operaciones sociales de la
9 compañía, tendrá las siguientes atribuciones : a) Fis -

10 calizar en todas sus partes la administración de la
11 compañía; b) Exigir al Gerente la entrega de un ba-
12 lance mensual de comprobación con los informes adicio-
13 nales - - que crea conveniente para su ilustración;

14 c) Examniar, cuando menos, una vez cada tres meses,
15 libros y papeles, de la compañía en los estados de
16 cartera y caja; d) Revisar el balance, la cuentas de
17 pérdidas y ganancias; e) Convocar de urgencia a Junta

18 General o solicitar al Gerente para que haga constar
19 en el orden del día, previa a la convocatoria, los
20 puntos que crea conveniente; y, f) Asistir con voz -
21 informativa a las Juntas Generales. ARTICULO TRIGESIMO

22 QUINTO : Se prohíbe al Comisario contratar o negociar
23 por cuenta propia, directa o indirectamente, con la
24 compañía; y, de tener interés opuesto al de la compa-
25 ña se abstendrá de toda intervención bajo pena de -
26 responder por los daños y perjuicios que ocasionare.

27 CAPITULO NOVENO : DISOLUCION Y LIQUIDACION : ARTICULO

28 TRIGESIMO SEXTO : La compañía se disolverá y entrará



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 en liquidación en los siguientes casos , además de -

2 las causas que determina la Ley, a) Por expiración del

3 plazo para el cual fué constituida; b) Por resolución

4 de la Junta General, en primera convocatoria, cuan -

5 do a ella hayan concurrido el ochenta por ciento del

6 capital social y pagado; y, c) Por fusión o absor -

7 ción! ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO : Si la ley no hu -

8 biere establecido la manera de resolver cualquier asun -

9 to no contemplado en los estatutos, la junta general

10 adoptará cualquier procedimiento; y, en especial, en -

11 caso de liquidación, nombrará liquidado, determinando -

12 sus funciones. Finalmente, el Presidente dispone se con -

13 sidere y resuelva el último punto del orden del día,

14 cual es, la designación de comisario. En forma unáni -

15 me, la Junta General resuelve : a) Designar comisario

16 de la compañía a la señora Laura Cuencá de Dávila -

17 b) Disponer que el Presidente extienda su nombramiento;

18 c) Que aceptado por el designado y hecho sentar la

19 aceptación del cargo en el mismo nombramiento, lo ins -

20 criba en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

21 La Junta General, reunida a las tres de la tarde del

22 mismo día de su constitución, termina las discusiones

23 a las ocho de la noche. No habiendo punto alguno -

24 que tratar y, estando agotado el orden del día, el -

25 presidente declara levantada la sesión, se concede tiem -

26 po prudencial al Gerente para que, como secretario de

27 la Junta redacte el acta respectiva y con el cargo

de formar el expediente requerido por la Ley y sentan

1 el acta en los libros correspondientes, Los accionistas
2 concurrentes en cumplimiento de lo dispuesto en el -
3 artículo doscientos ochenta de la Ley codificada de -
4 Compañías suscriben el acta presente, después de haber
5 aceptado el orden del día y de las resoluciones adop-
6 tadas en ella, todas unánimemente. (firman).- José An-
7 tón Díaz.- Violeta Bucaram de Antón.- María Elena An-
8 tón.- María Luisa Bucaram viuda de Isafas.- Ernesto -
9 Doctor Henry Raad Antón/
Raad.- / CERTIFICO : Que la presente acta corresponde -
10 en su tenor literal al original que reposa en el -
11 libro de actas de la compañía al cual me remito en
12 caso necesario.- (firman).- Doctor Henry Raad Antón.-
13 Presidente.- Doctor José Hanze Salem.- Gerente.- NOMBRA-
14 MIENTO : Plásticos Industriales C. A.- P.I.C.A.- Guaya-
15 quil, Marzo once de mil novecientos setenta y siete.-
16 Doctor Henry Raad Antón.- Ciudad.- Estimado doctor :
17 Cúpleme comunicar a usted que la Junta General Ordina-
18 ria celebrada el día siete del presente, lo designó a
19 usted por unanimidad de votos PRESIDENTE, de la compa-
20 ña por el período de cinco años. En el ejercicio de
21 su cargo, tendrá usted la administración activa así -
22 como la representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la compañía, en todo acto o negocio conjunta o -
24 separadamente con el Gerente; podrá usted tanto como -
25 el Gerente, obligar a la compañía en todo lo relacio-
26 nado con su objeto social; conferir poderes con auto-
27 rización de la Junta General a terceras personas, y,
28 en general ejercer las demás funciones que le confie-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ren la Ley de Compañías y los respectivos estatutos -
2 contenidos en la escritura de constitución de la com-
3 paña autorizada por el Notario doctor Jorge Jara Grau,
4 el veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta y uno,
5 la misma que fué aprobada por la Intendencia de Compa-
6 ñas y se inscribió en el Registro de este Cantón el
7 día treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.
8 Deseándole éxito en sus funciones, y con el fin de -
9 que la presente sirva de nombramiento, quedo de usted.
10 Atentamente.- (firmado).- firma ilegible.- José Antón
11 Díaz.- Gerente.- Dejo constancia de mi expresa aceptación
12 del mencionado cargo a partir de la presente fecha.-
13 (firmado).- firma ilegible.- Doctor Henry Raad An -
14 tón.- Queda inscrito este nombramiento de fojas siete
15 mil ciento setenta y cuatro a siete mil ciento seten-
16 ta y cinco, número mil cuatrocientos trece del Regis -
17 tro Mercantil y anotado bajo el número nueve mil qui-
18 nientos trece del Repertorio.- Archivándose los certifi-
19 cados de registro y defensa nacional.- Guayaquil, a -
20 treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y -
21 siete.- El Registrador Mercantil.- (firmado).- firma
22 ilegible.- Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Regis-
23 trador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (HAY UN SELLO).
24 El otorgante me presentó sus respectivos documentos de
25 Identificación. Leída que le fué la presente escritu-
26 ra en alta voz y de principio a fin por mí la No -
27 taría al otorgante, éste la aprobó en todas y cada -
una de sus partes, se afirmó y ratificó y firmó en uni-

dad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual
doy fé.- ENMENDADOS ; personerfa, escritura, mayor, pre
senta, constituyó, Doctora, otorgada, anotada, Aray, inte
gramente, gira, actualmente, principal, suscripción, solicita,
mismas, le, artículo, capital, conforme, unánimemente, -
constancia, nacionalidad, pone, inversiones, forma, con-
forme, cuatro, suscripción, conocimiento, VIGESIMO, comen
zado, exoneración, Director, firmada, extrajudicialmente,
TRIGESIMO, General, inventarios, disolverá, Gerente, firmó.-
ratificó.- VALEN.- ENMENDADOS : SIETE, siete, Leyes, Dfaz,
a la, soltero, artículo.- VALEN.- ENMENDADO : siete.- -
VALE.- ENTRELINEAS : Doctor Henry Raad Antón.- VALE.-

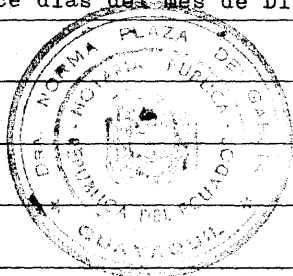
Ced. Id. 1702559004

Ced. trib. 02336

RUC. 0990001243001

Dra Norma Plaza de García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que fir-
mo y sello en quince fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los do-
ce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.-



Dra Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que en el diario " EL EXPRESO " en sus ediciones correspondientes a los días Jueves dieciséis, Viernes diecisiete, y Sábado dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, Año N° 3 N°s. 1696-1697-1698 respectivamente, se ha publicado el extracto de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía Anónima denominada "PLASTICOS INDUSTRIALES C.A. " A LA DE "PICA-PLASTICOS INDUSTRIALES C.A." y que desde la última publicación, de las que estoy certificando, no se ha presentado en este despacho oposición alguna.-
Guayaquil, Abril 4 de 1978



Abg. JOSE MARIA PALAU O.
SECRETARIO

Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución número 8314 dictada el cinco de Abril de mil novecientos setenta y ocho, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " PLASTICOS INDUSTRIALES C.A." Y CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A LA DE " PICA - PLASTICOS INDUSTRIALES C.A." de fojas 4.330 a 4.361 número 293 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 9.096 del Repertorio.- Guayaquil, Abril veinte y seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que se tomó nota de esta Escritura a fojas 2.654 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y uno, 4.394 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y tres, 2.002 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta, 2.834 del mismo Registro de mil novecientos setenta y cuatro, 674 de dicho Registro de mil novecientos setenta y cinco, 2.027 y 9.870 del expresado Registro de

Mil novecientos setenta y seis al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Abril veinte y seis de mil novecientos setenta y ocho.-El Registrador Mercantil .-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Abril veinte y seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

